



REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CENTRO DE DÍA INFANTIL (REGLAMENTO Nº 17)

PUBLICADA EN EL BOP Nº 116, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 25.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en las siguientes materias:

k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

De otro lado la Ley 2/1988 de 4 abril de Servicios Sociales de Andalucía atribuye competencias a los ayuntamientos por delegación de la Junta de Andalucía para la gestión de Centros de Servicios Sociales especializados en municipios de más de 20.000 habitantes (art.19).

Según el art. 11 de este último cuerpo legal, los servicios sociales especializados atenderán entre otros los siguientes sectores:

La familia, infancia, adolescencia y juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas a la promoción social de jóvenes y niños, atendiendo la problemática que incide en su bienestar y, especialmente, la disfunciones que se producen en su núcleo familiar compensándolas o corrigiéndolas.

El Ayuntamiento de Baza considera conveniente la puesta en marcha de un centro de día infantil ante la problemática y necesidades que están surgiendo dentro de este sector de población.

Artículo 1. Objeto del reglamento.

Es objeto del presente reglamento el establecer las normas de funcionamiento del centro de día infantil dependiente de este Ayuntamiento de Baza, así como regular los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio.

Artículo 2. Forma de gestión.

El servicio se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Baza.

Artículo 3. Ubicación del centro.

El centro de día infantil estará ubicado en el edificio de usos múltiples Francisco de Velasco, Plaza Rafael Alberti 34.

Artículo 4. Competencias.

1.-Son competencias del Pleno, en relación a este servicio las siguientes:

- a) Aprobación, modificación o derogación del presente reglamento.
- b) Acordar la supresión del servicio.

2.-Sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales, corresponde al Alcalde las competencias sobre dirección inspección, e impulsión del servicio.

Artículo 5. Principios generales de actuación.

1.-Responsabilidad pública y gratuidad: mediante la aportación por parte de los poderes públicos de recursos financieros para la consecución de los objetivos propuestos y ofreciendo así al ciudadano la gratuidad del servicio.

2.-Igualdad y universalidad: no discriminación por razón de raza sexo, edad o creencias así como trato humano y digno a la persona.

3.-Confidencialidad y protección de datos: se asegura la confidencialidad y protección de los datos de acuerdo con lo estipulado con la legislación vigente.

4.-Globalidad e integralidad: se realizará un tratamiento integral (psicológico-socio-educativo) de la persona y no sobre aspectos parciales de la misma abarcando los distintos momentos del proceso de intervención.

5.-Individualización el programa será individualizado para cada persona y adaptado a sus necesidades.

Complementariedad: Podrán coexistir tanto los programas de centro de día con equipo de tratamiento familiar, y otros propios de Servicios Sociales Comunitarios y que beneficien a la persona en este proceso de intervención.

6.-Normalización e integración: es parte del proceso de intervención cuyo objetivo final es la integración en el medio social de procedencia.

7.-Coordinación: para la consecución de los objetivos se deberá actuar en coordinación con cuantas instituciones públicas o privadas sea necesario (centros sanitarios, de servicios sociales, educativos, etc.).

8.-Participación: las personas con problemas tienen derecho a participar en su propia recuperación conociendo en todo momento la evolución de su intervención.

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del centro de día para infancia y sus familias tendrán derecho a:

- a) No ser discriminados por razón de raza religión, ideología, o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.



- b) Acceder al centro de forma gratuita independientemente del nivel social, económico, cultural, etc., del usuario.
- c) Recibir asesoramiento y orientación necesarios sobre lo que puedan hacer en función de las necesidades que planteen.
- d) Recibir una atención individualizada por parte de todos los integrantes del equipo.
- e) Tener asegurada la confidencialidad de todos los datos recibidos en la historia social-educativa-psicológica a lo largo de todo el proceso de intervención.
- f) Expresar críticas constructivas sobre el funcionamiento del centro.
- g) Conocer los cauces formales para formular quejas, existiendo para ello libro de reclamaciones donde reflejar cualquier cuestión al respecto.
- h) Recibir información en lo referente a su proceso, pudiendo participar en la toma de decisiones.
- i) No continuar con el proyecto de intervención solicitando el alta voluntaria si así lo desea.
- j) El familiar responsable tendrá derecho a ser informado sobre el proyecto de intervención, así como asistir y participar en las entrevistas concertadas, recibir información de aquellas decisiones que puedan incidir en la situación del usuario.

Artículo 7. Deberes del usuario.

Se consideran deberes del usuario y familiares los siguientes:

- a) Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en este de régimen.
- b) Respetar las instalaciones y materiales del centro.
- c) Respetar al personal y demás usuarios del centro.
- d) Respetar el horario de citas.
- e) Participar en el establecimiento de objetivos del proyecto de intervención.
- f) Responsabilizarse del proyecto de intervención del usuario (familiares).
- g) El familiar responsable tiene el deber de conocer y cumplir las indicaciones que se establezcan en el proyecto que elaboren los profesionales de centro.

Artículo 8. Sistemas de participación.

Los familiares de los menores participarán en el proyecto de intervención y en el establecimiento de los objetivos a conseguir en el proceso de intervención.

Artículo 9. Normas de funcionamiento.

Para lograr el objetivo de mejorar la situación psico-educativa, social de nuestros usuarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para iniciar proyecto de intervención se pedirá cita previamente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- b) La acogida será realizada por el educador del Centro de Servicios Sociales, derivando éste el caso al resto del equipo o a otro recurso según la demanda planteada.

- c) Todos los usuarios contarían con una historia socio-educativa, en donde se describirá el proceso seguido en cada caso así como los objetivos a seguir, intervenciones, evolución del usuario, etc.
- d) La intervención con cada caso se llevara a cabo en equipo, fijando cada profesional del mismo los objetivos a trabajar debiendo ser revisados con regularidad.
- e) Se establecen reuniones de equipo con carácter semanal estando obligada la asistencia de todos los componentes del mismo.
- f) En caso de violencia física o verbal, se establecerá un régimen sancionador valorado en reunión de equipo.
- g) Queda prohibida la estancia en las instalaciones del centro a los usuarios que no estén citados.
- h) Los programas del centro deberán ser todos evaluados.

Artículo 10. Régimen sancionador.

En caso de violencia física o verbal por parte de los menores o familiares responsables contra las instalaciones del centro o contra los profesionales del mismo, se podrá imponer la sanción de expulsión del menor del centro por un periodo mínimo de un mes y máximo de 6 meses. La sanción será impuesta por el Sr. Alcalde o por el Concejal/la en quien éste delegue a propuesta del equipo de profesionales del centro.

Artículo 11. Régimen de admisiones y bajas.

1. Admisiones.

Podrán acceder al Centro de forma gratuita, todas las personas (familiares y menores) derivados del Centro de Servicios Sociales, que requieran proyecto de intervención específico a la problemática del menor y cuyos objetivos estén encuadrados en la finalidad del centro.

El acceso al centro se realizará personal o telefónica- mente.

2. Bajas.

Bajas ocasionadas podrán ser debidas a:

- a) Alta por normalización de la situación individual del menor y familia.
- b) Abandono del proyecto de intervención.
- c) Expulsión temporal según lo previsto en el art.10.

Artículo 12. Horario del centro.

Centro estará abierto de lunes a viernes siempre que no sean festivos, en el horario que determine el Sr. Alcalde a propuesta del equipo profesional del centro.

Artículo 13. Entrada en vigor.



El presente reglamento entrara en vigor tras su aprobación por el Pleno, una vez que se hayan cumplido los trámites previstos en el art. 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE BAZA